

GOBIERNO

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

Tom. 7.º Ciudad-Victoria, Septiembre 10 de 1846 Núm. 121

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA

Exmo Sr.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. D. Manuel Nuñez Ponce, Gobernador del Estado de Tamaulipas, lo que sigue.

.. Exmo. Sr.—El Exmo. Sr General en jefe del Ejército en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la República se ha servido nombrar á V. E. Gobernador del Estado de Tamaulipas conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Decreto de 22 del actual; y tengo el honor de participarlo á V. E. para su satisfaccion y efectos correspondientes, protestándole las seguridades de mi aprecio."

Y lo tengo igualmente de trasladarlo á V. E. renovándole mi consideracion

hon y libertad. México, 28 de Agosto de 1846.—*Rejon.*—Exmo Sr Gobernador del Estado de Tamaulipas D. Juan Martin de la Garza Flores.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Exmo Sr.—La atenta nota de V. E. fecha 28 de próximo pasado Agosto me ha impuesto de haberse servido el Exmo. Sr General en Jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, nombrar Gobernador de este Estado, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 22 del mismo mes, al Exmo. Sr. D Manuel Nuñez Ponce; y en consecuencia he mandado publicar este nombramiento para conocimiento de los pueblos del Estado, interin se presenta el Exmo. Sr. Nuñez para ponerlo en posesion del Gobierno.

Tengo el honor de protestar á V. E. mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad Ciudad Victoria, Septiembre 10 de 1846—*Juan Martin de la Garza y Flores.*—Exmo. Señor Ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

Exmo. Sr.—Deseando el Exmo. Sr. General en jefe, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, organizar el ministerio con personas cuyo patriotismo, probidad, instrucion y adhesion al sistema republicano estén notoriamente acreditados,

y constándole que en V. E. concurren tan apreciables circunstancias, ha tenido á bien nombrarle secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores, en la confianza de que V. E. aceptará este encargo y se presentará en la Ciudadela á las doce del dia de hoy, para prestar el juramento correspondiente, y entrar al ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Al tener el honor de comunicarlo á V. E. para su satisfaccion, disfruto el de renovarle las seguridades de mi atenta consideracion y aprecio.

Dios y libertad México, agosto 27 de 1846.—*José Maria Ortiz Monasterio*—Exmo. Sr. Don Manuel Criscencio Rejon.

Igual comunicacion se pasó á los Exmos. Sres. D. José Ramon Pacheco, D. Valentin Gomez Farías y D. Juan N. Almonte, nombrados secretarios del despacho de justicia y negocios eclesiásticos, hacienda, y guerra y marina.

Exmo. Sr.—Honrados con tan alta confianza como la que hace de nosotros el Exmo. Sr. general en jefe, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, escogiéndonos para secretarios del despacho, no rehusaremos nuestra cooperacion, cualquiera que sea la idea que tengamos de nuestra insuficiencia y de la situacion de la República, que ciertamente es la mas dificil en que se ha hallado de su independecia acá, por el número y entidad de las cuestiones que la complican; mas antes de contestar la comunicacion de V. E. de ayer, hemos querido convenirnos en algunos principios que hagan uniforme la marcha de la administracion, y que sea unisona con la opinion pública. Nuestros puntos de acuerdo han sido:

Llevar á cabo el programa de la nacion proclamado en el plan de la Ciudadela, y el del Exmo. Sr general D. Antonio Lopez de Santa Anna, adoptando la constitucion de 24. en la forma indicada en su manifiesto de 16 del corriente.

Suprimir gradualmente en favor de la libre circulacion de los efectos nacionales y extranjeros, las aduanas interiores, conforme al gobierno se vayan proporcionando por otros medios, los recursos necesarios para cubrir el deficiente que resulte por la supresion de esta renta.

Reformar las leyes prohibitivas y rebajar los derechos impuestos al comercio extranjero, tan luego como se proporcionen igualmente los medios de ocurrir á las mas urgentes atenciones de la guerra.

Promover por los medios mas eficaces la



emigracion europea, siendo la primera poner en venta las tierras de que pueda disponer el gobierno.

Hacer en todos los ramos de la administracion las reformas que demande con urgencia la conveniencia pública.

Proteger á la nacion en el libre ejercicio de todos sus derechos, á fin de obtener de ella los recursos de todo género para hacer la guerra al extranjero y favorecer por todos los medios mas eficaces la union que felizmente se ha realizado del pueblo y el ejército.

Suplicamos á V. E. se sirva dar cuenta al Exmo. Sr. general en jefe con esta contestacion, y si S. E. tiene á bien que esta política presida á la administracion, nos presentaremos á prestar el juramento.

Ofrecemos á V. E. nuestras consideraciones y aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 28 de 1846.
—Manuel Crescencio Rejon—J. R. Pacheco.—Valentin Gomez Farías—J. N. Almonte. Exmo. Sr. oficial mayor del ministerio de relaciones D. José María Ortiz Monasterio.

Exmos. Sres.—He tenido el honor de dar cuenta á S. E. el general en jefe, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, con la nota de V. EE., fecha de hoy, en que se sirve indicar la marcha que en su concepto debe seguir la administracion pública para llenar los patrióticos objetos á que se dirige el último movimiento nacional, bajo cuyo programa están V. EE. prontos á prestar á la patria el servicio que les exige, haciéndose cargo de las secretarías del despacho; y habiéndose impuesto con la mayor detencion de los principios que establecen V. EE., los cuales son enteramente conformes con los que juzga S. E. conducentes al bien y prosperidad de la República, me manda manifestarlo así en contestacion, y que en consecuencia, espera que á las doce del dia de hoy se presenten V. EE. á otorgar el juramento correspondiente, para entrar al ejercicio de sus funciones.

Tengo el honor de reiterar á V. EE. las seguridades de mi atenta consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 28 de 1846.
—José María O. Monasterio.—Exmos. Sres. D. Manuel Crescencio Rejon, D. José Ramon Pacheco, D. Valentin Gomez Farías y D. Juan N. Almonte, nombrados secretarios del despacho.

(Diario del gobierno de la República mexicana.)

SUSCRIPCION que hace el vecindario de Villagrán para socorrer á los habitantes de Camargo.

(CONCLUYE.)

„ Francisco Rodriguez una fanega	1
„ Andrés Perales media fanega	0 6
„ Fernando Morales media fanega	0 6
„ J. Ignacio Gonzalez un novillo.	
„ Rafael Perales una fanega	1
„ Ventura Flores una fanega	1
„ Ramon Gonzalez una fanega	1
„ Pablo Gonzalez una fanega	1
„ Rafael Gonzalez una fanega	1
„ Rafael Morales media fanega	0 6
„ Marcos Pérez una fanega	1
„ Jesus Salazar una fanega	1

„ Santiago Cuellar una fanega	1
„ Mariano Rodriguez una fanega	1
„ Manuel Gonzalez Paredes una fanega	1
„ Juan Morales una fanega	1
„ Juan Gonzalez una fanega	1
„ Rafael Treviño media fanega	0 6
„ Vicente Zozaya tres fanegas	3
„ Juan Cuellar una fanega y diez pesos de dulce	1
„ Rafael Sanchez una fanega	1
„ Francisco Antonio Doria una fanega	1
„ Simon Gonzalez cuatro almudes	0 4
„ Francisco Gonzalez una fanega	1
„ José María Idm dos fanegas	2
„ Pedro Rodriguez una fanega	1
„ Nicolás del Mercado dos fanegas	2
„ Prudencio Gonzalez una fanega	1
„ Francisco Zozaya seis fanegas	6
„ Pablo Treviño media fanega	0 6
„ Lorenzo Pedraza cuatro almudes	0 4
„ Antonio Perales una fanega	1
„ Manuel Gomez media fanega	0 6
„ Anastasio Alonzo media fanega	0 6
„ Ramon Almendoza una fanega	1
„ Juan Mancha una fanega	1
„ Inocente Jaso una fanega	1
„ Anastasio Gonzalez media fanega	0 6
„ Angel Treviño una fanega	1
„ Blas Guerrero una fanega	1
„ Juan Rodriguez Morales una fanega	1
„ Francisco Morales dos almudes	0 2

Es copia de su original que certifico. Sala de sesiones del Ayuntamiento de Villagrán Agosto 26 de 1846 —Juan Ignacio de Alba

Juzgado 1.º constitucional de Aldama —Las tres adjuntas listas dejarán á V. E. impuesto de los auxilios que por este vecindario se han franquado en las actuales presentes circunstancias en favor del ejército mexicano de los que únicamente los caballos se han remitido al punto de su destino y con esta fecha los veinte y cinco pesos cuatro y medio reales que en nota separada doy parte á V. E. de su remision.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Aldama, Julio 30 de 1846.
Pablo de la Serna.—Francisco Montelongo, secretario.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

SUBSCRIPCION voluntaria hecha por el vecindario de Presas el año de 1842 para la campaña de Tejas, y entregado al tesorero D. Cayetano Cuintero.

A saber:

CIUDADANOS.

Francisco Silva	1 0
José Antonio Treviño	0 4
Felix de Leija	0 4
Basilio Mancilla	0 4
Jesus Melo	2 0
Francisco Melo	2 0
Pablo Serna	1 0
Mariano Treviño	0 2
Andrés Martinez	0 2
Rafael Garcia	0 2
Felix Rivera	0 2
Pedro Regalado	0 2



Abad Zapatero	0 2	Ramon Borrego	0 2
Antonio Gomez	0 2	Tomás Ortiz	0 2
Eugenio Villareal	0 2	Rafael Garcia	0 2
Juan Gomez	0 2	Bernardino Gaona	0 2
Santos Borrego	0 2	Miguel Perez	0 2
Edubiges Hernandez	0 2	Feliz Perales	0 2
Espiridion Santa Cruz	0 4	Cármén Guerra	0 2
Rafael Cantú	0 4	José Maria Marin	0 1
Claudio Dávila	1 0	Edubije Hernandez	0 1
Rafael Gonzalez	0 2	Pedro Lerma	0 2
Santos Almaguey	0 2	Andres Garcia	0 2
José Maria Rito	0 2	Basilio Guerrero	0 1
José Maria Cantú	0 2	Bernardo Hernandez	0 2
Domingo Inojosa	0 1	Cleto Zuñiga	0 2
Ramon Borrego	0 1	Inocencio Reyes	0 1
Miguel Dávila	0 2	Jesus Leal	0 2
Eusebio Córdova	0 2	Apolonio Almaguere	0 2
José Maria Montalvo	0 2		
Cenobio Ruiz	0 0½		
			Suma \$ 5 4

Suma 14 2½

Depósito en Presas de la Junta de auxilios á la Pátria.

Es Cópia. Opichan, Julio 23 de 1846.—
Cayetano Quintero.

LISTA de subscripción voluntaria de Auxilios a la Pátria por el vecindario de Presas en 21 de Septiembre de 1845.

D. Candelario Baron cinco novillos	5
Gabriel Martinez cinco novillos	5
Pablo de la Serna uno	1
José Maria Quintana idem uno	1
Nicolás Silva uno idem	1
Francisco Melo dos N.	2
Francisco Montelongo	1
Jesus Melo uno	1
Basilio Mancilla idem	1
Miguel Siguerria uno	1

Suma 19

Caballos mansos.

D. Feliz de Laja uno	1
Cayerano Quintero	10

Suma 11

Numerario por subscripcion

D. Mariano Treviño	2 0
Antonio Lopez	0 4
José Maria Cantú	1 0
Guadalupe Martinez	0 0
Cenobio Ruiz	01 2
Cosme Melo	01 0

Suma \$ 05 6

Aldama, 21 de Setiembre de 1845.—Es cópia.—Serna.

En Mayo de 1846 subscripcion en numerario.

D. Juan Perez	0 4
José Maria Montalvo	0 4
Tibureo T z.	0 4
Juan Almaguere	0 2

Aldama de Tamaulipas, 30 de Julio de 1846.
—Pablo de la Serna—Francisco Montelongo, srio.

Subprefectura del partido de Santa Bárbara.—
El Sr. depositario de la Junta de auxilios á la Pátria de esta villa con esta fecha me dice lo que copio.

„ En cumplimiento de la órden de S. E. el Gobernador del Departamento fecha 23 del próximo pasado Julio que V. se sirvió insertarme con fecha de ayer, tengo el placer de acompañarle el correspondiente corte de caja del fondo de auxilios que fueron depositados en mi poder, y con él la cantidad de noventa y seis pesos dos y medio reales en plata, y la de doscientos pesos en dos certificados de la receptoría de rentas de esta villa, fechos á 20 y 22 de Julio de 1846 valor de cien pesos cada uno, que enteraron por via de préstamo para la guerra los Señores D. Hermenegildo Aspericueta y Doña Maria Isabel Guerra, con la cesión que han hecho constar al calce los respectivos interesados: cuyas cantidades, V. se servirá remitir al Gobierno Departamental, en virtud de no poderse enviar sin peligro de aquí á la comisaria general del ejército, admitiéndolo á la vez la sinceridad de mi respetuoso aprecio.”

Y al trasladarlo á V. S. para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador, me honro con acompañarle el corte de caja y los dos certificados que menciona el Sr. depositario en la preinserta comunicacion, quedando en esta subprefectura los noventa y seis pesos dos y nueve granos reales, que tendré el cuidado de remitir á S. E. en primera oportunidad, para que por su respectable conducto lleguen á la Comisaria general del ejército, y en el entretanto renuevo á V. S. las sinceras protestas de respeto y afectuosa consideracion.

Dios y libertad. Villa de Santa Bárbara, Agosto 8 de 1846 —Hermenegildo Aspericueta— Sr. secretario del Gobierno de este Departamento — Ciudad Victoria,

Depositaria de la Junta de Auxilios de Santa Bárbara para la guerra de Tejas.

CORTE DE CAJA que por primera vez se ha



ce de los donativos recibidos hasta el día de la fecha. cuyas existencias de numerario y créditos se remite al Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento por conducto del Sr. Subprefecto de este Partido en virtud de orden superior comunicada en 7 del corriente.

C A R G O.

Producto de la suscripcion en numero.	\$ 017 3 3
Idem de donativo en créditos contra la hacienda pública.	" 200 0 0
Idem de la de piloncillo vendido.	" 040 2 6
Idem de la de maiz vendido.	" 017 6 0
Remision de la depositaria de la Junta de Morelos.	" 020 6 6
Existencia de maiz invendido, dos fanegas tres almudes.	"
Total cargo	" 296 2 9

D A T A.

Remitidos en esta fecha al Gobierno del Departamento por el conducto espresado, para su ingreso en la Comisaría general del ejército del norte, en metálico.	\$ 096 2 0
Idem en documentos de créditos contra la hacienda pública.	" 200 0 0
Total data.	" 296 2 9

C O M P A R A C I O N.

Importa el cargo 296 2 9 - 2 fgs. 3 almudes maiz.
Idem la data . 296 2 9
Existencia . 000 0 0 - 2 fgs. 3 almudes idem.

Villa de Santa Bárbara, Agosto 5 de 1846.
—Juan José del Castillo.

El ciudadano Sotero Gutierrez Administrador de rentas de la villa de Santa Bárbara del Departamento de Tamaulipas.

Certifico: Que á foja 1.^a vuelta del libro de asiento de préstamo, formado en esta oficina, consta la partida siguiente.

“En 20 de Julio de 1836 enteró D. Hermenegildo Aspericueta cien pesos, que con arreglo al decreto espedido por el Congreso General en 16 del próximo anterior mes, y á las prevenciones dictadas por el Supremo Gobierno para su mas exacto cumplimiento se le señalaron de cuota al espresado D. Hermenegildo Aspericueta de conformidad con la segunda de dichas prevenciones. —Hermenegildo Aspericueta—Sotero Gutierrez.”

Y para resguardo del interesado con sugerencia á lo dispuesto en el mencionado decreto y las repetidas prevenciones libro esta certificación en la villa de Santa Bárbara á los veinte dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y seis.—Sotero Gutierrez.

Villa de Santa Barbara, Julio 12 de 1846.

Deseoso de cooperar con lo que me sea posible para la defensa comun, cedo en beneficio del erario nacional y para los gastos de la guerra de Tejas estos cien pesos que antes habia prestado con tan laudable fin y para constancia lo firmo en dicha villa mes y año.—Hermenegildo Aspericueta.

El Ciudadano Sotero Gutierrez Administrador de rentas de la villa de Santa Bárbara del Departamento de Tamaulipas.

Certifico: Que á foja 1.^a del Libro de asiento de Prestamo, formado en esta oficina, consta la partida siguiente.—“En 22 de Junio de 1836 enteró Doña Maria Isabel Guerra cien pesos, que con arreglo al decreto espedido por el Congreso general en 16 del próximo anterior mes, y á las prevenciones dictadas por el supremo gobierno para su mas exacto cumplimiento se le señalaron de cuota á la espresado Sra. Doña Maria Isabel Guerra de conformidad con la segunda de dichas prevenciones.—Maria Isabel Guerra—Sotero Gutierrez”

Y para resguardo de la interesada con sugerencia á lo dispuesto en el mencionado decreto y las repetidas prevenciones libro esta certification en la villa de Santa Bárbara á los veinte y dos dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y seis.—Sotero Gutierrez

Cedo para la guerra de Tejas los cien pesos de que habla el antecedente certificado, los cuales fueron prestados al Supremo Gobierno con este mismo objeto.—Santa Bárbara Abril 13 de 1846.—Lic. Ramon Guerra

C Victoria Septiembre 10 de 846

Por las notas oficiales que hoy insertamos verán nuestros lectores que el Exmo. Sr. General en jefe del Ejército libertador republicano, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido nombrar Gobernador de éste Estado al Exmo. Sr. D. Manuel Nuñez Ponce, con arreglo al art. 5.^o del decreto de 22 del próximo pasado Agosto.

Aunque no tenemos el honor de conocer al Exmo. Sr Nuñez Ponce, no dudamos de que al conferirle el Supremo Gobierno un mando importante, ha tenido en consideracion sus luces y patriotismo; y en tal virtud juzgamos que el Estado debe esperar que presidá su restauracion política un gobernante capaz de hacer la felicidad de los pueblos. Estos que ven en poder del enemigo una tercera parte de su territorio, reducidas sus rentas á la mas completa nulidad por la guerra y el bloqueo, y arruinadas sus fortunas, el último temporal, necesitan de que sus gobernantes sean tan patriotas como ilustrados, y tan celosos de su bien como constantes en promoverlo.

LA IMPRIME F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS NUMERO 4

